



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía de Cali, Piso 17.
j20lctocali@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez el presente proceso, **con el fin de continuar con las etapas procesales pertinentes.**

HELYN STEFANNY CEREZO RENTERIA
SECRETARIA

CIUDAD Y FECHA	Cali- Valle, Veintitrés (23) de Junio de dos mil veintitrés (2023)
REFERENCIA	Expediente No. 76-001-31-05-020-2022-00079-00
DEMANDANTE	JAIME HUMBERTO QUESADA ROMAN
DEMANDADOS	COLPENSIONES y OTROS
ASUNTO	TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1427

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, observa el Despacho que las demandadas, la **AFP PORVENIR S.A.** y la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES** contestaron la demanda el 05 de mayo de 2022 y el 06 de mayo de la misma anualidad respectivamente, esto es, dentro del término legal; las mismas cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, así como lo indicado en el Decreto 806 de 2020, actualmente en concordancia con la Ley 2213 de 2022.

Por su parte, la **AFP PROTECCIÓN S.A.** fue vinculada al proceso mediante Auto Interlocutorio No. 795 del 14 de abril de 2023 y notificada el 20 de abril de la misma anualidad; entidad que contestó el libelo el 11 de mayo de 2023, es decir, de forma extemporánea, toda vez que la entidad tenía hasta el 09 de mayo de 2023 para ejercer su derecho de defensa, incumpliendo así con lo indicado en el Decreto 806 de 2020, actualmente en concordancia con la Ley 2213 de 2022.

Finalmente, obra renuncia del poder presentada por el apoderado de la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, Dr. **LUIS EDUARDO ARELLANO JARAMILLO**, identificado con C.C 16.736.24 de Cali y T.P 56.392 del C.S de la J., el 17 de mayo de 2023, la cual se ajusta a lo dispuesto en el artículo 76 del C.G.P, por lo que se aceptará.

Conforme a lo antes expuesto, el Despacho;

RESUELVE

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de la accionada **LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES**.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERIA a la Dra. **DIANA MARIA BEDON CHICA** identificada con la cédula de ciudadanía número 38.551.759 de Cali y Tarjeta Profesional No. 129.434 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe como apoderada de **COLPENSIONES**, en los términos del poder conferido.

TERCERO: TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de la accionada **AFP PORVENIR S.A.**

CUARTO: RECONOCER PERSONERIA al Dra. **MICHELLE VALERIA MINA MARULANDA** identificada con la cédula de ciudadanía número 1.234.195.459 de Cali y Tarjeta Profesional No. 359.423 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe como apoderada de la **AFP PORVENIR S.A.**, en los términos del poder conferido.

QUINTO: TENER POR NO CONTESTADA la demanda por parte de la accionada **AFP PROTECCIÓN S.A.**

SEXTO: RECONOCER PERSONERIA a l Dr. **JOHN CESAR MORALES HERNÁNDEZ** identificado con la cédula de ciudadanía número 71.733.217 de Medellín y Tarjeta Profesional No. 110.343 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe como apoderado de la **AFP PROTECCIÓN S.A.**, en los términos del poder conferido.

SÉPTIMO: ACEPTAR la renuncia al poder del Dr. **LUIS EDUARDO ARELLANO JARAMILLO**, identificado con C.C 16.736.24 de Cali y T.P 56.392 del C.S de la J., el 17 de mayo de 2023, por ajustarse a lo dispuesto en el artículo 76 del C.G.P.

OCTAVO: ADVERTIR a la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, que para actuar en el presente asunto debe contar con representación judicial.

NOVENO: PUBLICAR la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con el Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de Abril de 2020.

NOTIFÍQUESE.

C.G.P.



Juzgado 20 Laboral del Circuito de Cali

Santiago de Cali, **26 de Junio de 2023**

En **Estado No. 067** se notifica a las partes la presente providencia.

A handwritten signature in black ink, reading 'Stefanny C.'.

HELYN STEFANNY CEREZO RENTERIA
SECRETARIA